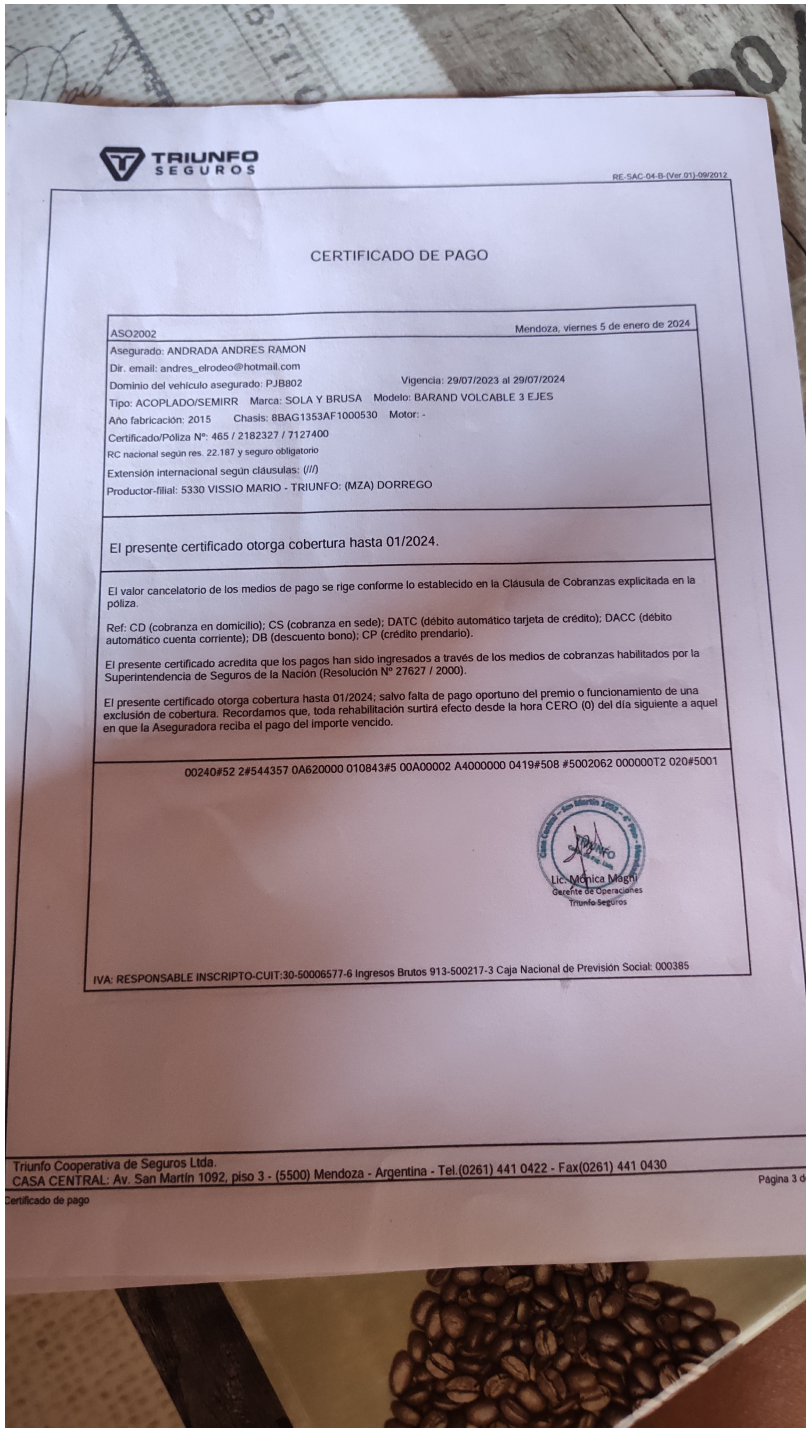


TRIUNFO SEGUROS

RE-SAC-04-B-(Ver.01)-09/2012

CERTIFICADO DE PAGO

ASO2002 — Mendoza, viernes 5 de enero de 2024

Asegurado: ANDRADA ANDRES RAMON
Dir. email: andres_elrodeo@hotmail.com
Dominio del vehículo asegurado: PJB802 — Vigencia: 29/07/2023 al 29/07/2024
Tipo: ACOPLADO/SEMIRR Marca: SOLA Y BRUSA Modelo: BARAND VOLCABLE 3 EJES
Año fabricación: 2015 Chasis: 8BAG1353AF1000530 Motor: -
Certificado/Póliza Nº: 465 / 2182327 / 7127400
RC nacional según res. 22.187 y seguro obligatorio
Extensión internacional según cláusulas: (///)
Productor-filial: 5330 VISSIO MARIO - TRIUNFO: (MZA) DORREGO

El presente certificado otorga cobertura hasta 01/2024.

El valor cancelatorio de los medios de pago se rige conforme lo establecido en la Cláusula de Cobranzas explicitada en la póliza.

Ref: CD (cobranza en domicilio); CS (cobranza en sede); DATC (débito automático tarjeta de crédito); DACC (débito automático cuenta corriente); DB (descuento bono); CP (crédito prendario).

El presente certificado acredita que los pagos han sido ingresados a través de los medios de cobranzas habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución Nº 27627 / 2000).

El presente certificado otorga cobertura hasta 01/2024; salvo falta de pago oportuno del premio o funcionamiento de una exclusión de cobertura. Recordamos que, toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora CERO (0) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

0024O#52 2#544357 0A620000 010843#5 00A00002 A4000000 0419#508 #5002062 000000T2 020#5001

Lic. Mónica Magni
Gerente de Operaciones
Triunfo Seguros

IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO-CUIT:30-50006577-6 Ingresos Brutos 913-500217-3 Caja Nacional de Previsión Social: 000385

Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda.
CASA CENTRAL: Av. San Martín 1092, piso 3 - (5500) Mendoza - Argentina - Tel.(0261) 441 0422 - Fax(0261) 441 0430

Página 3 d

Certificado de pago

TRIUNFO SEGUROS

POLIZA DE SEGURO DE

AUTOMOTORES

TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA., EN ADELANTE EL ASEGURADOR, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA EL ASEGURADO, BAJO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES QUE SE ANEXAN E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA, CONVIENEN EN CELEBRAR UN CONTRATO DE SEGURO, CON LA COBERTURA Y LOS VALORES PACTADOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

Número: **2.182.327 465** Op.: 3
7.127.400

Endoso N°: 3.172.156 8

Contrato anterior:

Provincia: Filial: 55

Emisión: Mendoza 31 - 10 - 2023

DATOS DEL ASEGURADO

Socio N°: 4.485.484

Nombre y Apellido: **ANDRADA ANDRES RAMON**

Domicilio: CALLE NUEVA 307

Localidad, Prov.: FRAY LUIS BELTRAN - MAIPU - MENDOZA

Código Postal: 5.531 Tel.: 261156646224

Condición IVA: **RESPONSABLE INSCRIPTO** 20-28595868-8 Doc.: DNI 28595868

CONDICIONES DEL SEGURO

Vigencia: desde las 12 hs. del **29 - 11 - 2023**
(1) hasta las 12 hs. del **29 - 01 - 2024**

Cobertura ---

Moneda PESOS
Límite de RC p/ acontecimiento y p/ vehículo:
Según detalle de vehículos

Suma Asegurada: 66.411.000

Franquicia:

BIEN OBJETO DEL SEGURO

Tipo de vehículo: Seguro de Flota

Marca y Modelo:

Año: Patente:

Número de Motor y/o chasis:

Uso del Vehículo: Carroceria:

NÚMEROS Y/O LETRAS DE LAS CLAÚSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO

Ver cláusulas integrantes del contrato en página 3

PRIMA		48.588,49-
IVA Categoría		11.063,06-
Adic. Financiero	%: 57,00	27.695,59-
IVA AF:		5.816,08-*
Impuesto Sellos:		728,83-
Percepción IIBB:		
Otros Impuestos:		1.530,91-
Otros Gravámenes:		4.577,04-
Cuotas Sociales		

PREMIO TRIMESTRAL: $ 100.000,00-

ESPECIFICACIONES

(1) Prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 29-07-2024.
Acreedor Prendario: Según detalle de vehículos

Motivo: AJUSTE COMERCIAL AUTORIZADO POR MARLIA.-

FORMA DE PAGO

poleut3

Productor: 5330 Matrícula: 58814
VISSIO MARIO
Organizador: 2768 Matrícula: 58814
VISSIO MARIO

DESCRIPCION DE LA COBERTURA

Según detalle de vehículos

Lic.Monica B.Magni
Gerente de Operaciones
Por Triunfo Coop. de Seguros Ltda.

La Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos.(*)Consultas via http://www.triunfoseguros.com
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la actividad Aseguradora.
(*) IVA A.F.: El crédito fiscal deberá computarse al vto. de la penúltima y última cuotas del plan de pago correspondiente a la presente. Lo establecido obedece a que en dichos momentos operan los vtos. del cargo financiero (Art. 5, Inc. B, Punto 7, Ley N° 20.631, T.O. 1997).
ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEG. DE LA NACION: Segun Resolución N°38.065- Sellos 23/10 Contribuyente N° 197 722,19-
CUANDO EL TEXTO DE ESTA POLIZA DIFIERA DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA (SOLICITUD), LA DIFERENCIA SE CONSIDERARA APROBADA POR EL TOMADOR (ASEGURADO) SI NO RECLAMA DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA POLIZA (ART.12 - LEY 17418)
"Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: http://www.ssn.gov.ar".
Establecimiento Nº 01-5002173-00 Sede de Timbrado Nº 01. Esta póliza ha sido suscripta conforme lo dispuesto por Circular N° 4.462 de S.S.N..
CASA CENTRAL. Av. San Martin 1092 - 4º PISO - (5500) Mendoza - Argentina - Tel.(0261) 4410422 - Fax.(0261) 4410430
C.U.I.T.:30-50006577-6; IMP. INTERNOS: 759-631-6; ING.BRUTOS: Conv.Mult. 913-500217-3; D.N.R.P.(Ex Caja Seguros):0000385

Canales de Contacto

Los SERVICIOS DESCRIPTOS a continuacion DEPENDEN de la COBERTURA OTORGADA en el PRESENTE CONTRATO.

Servicios	A través de	Llamando al	Horario
Para consultas o reclamos, comunicarse con Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda. al teleéfono 0810-333-3838 Atención al Cliente: de lunes a viernes de 8:30 a 19:30 (atencionalcliente@triunfoseguros.com)			
Urgencia Médicas	**Triunfo Asistencia**	**0810-666-0302**	**Todos los días Las 24 hs**
Asistencia Mecánica (Grúa)			
Asistencia al Hogar/Comercio	**El Servicio de Asistencia Mecánica se habilita 48 hs hábiles después del inicio de vigencia de tu póliza**		
Asistencia de Sepelio			
Asistencia al Viajero			
Denuncias de Siniestros	**Tu Productor Asesor de Seguro**		
	Tu Filial más cercana		
	Triunfo Asistencia (solo vehículos)	**0810-666-0302**	**Lunes a Viernes 8 a 20 hs**
Asistencia Legal	**Amparo Legal**	**0800-222-5025**	**Lunes a Viernes 9 a 18 hs**
Podés descargar la APP de Triunfo Seguros, a través del Google Play o APP Store			
Ingresa a www.triunfoseguros.com o a la APP Triunfo Móvil para encontrar tu filial más cercana y regístrate en Zona de Clientes para descargar tus certificados de cobertura, constancia de pago, copia de póliza y actualizar tus datos			
Asistencia Mecánica (Grúa) **EXCLUSIVO VW** **EXCLUSIVO CHEVROLET** **EXCLUSIVO PEUG/CITROEN** **EXCLUSIVO FIAT**	**Ike Asistencia** **El servicio de Asistencia Mecánica se habilita 48 hs hábiles después del inicio de vigencia de tu póliza**	**0800-122-0535** **0800-122-0794** **0800-122-0701** **0800-122-5517**	**Todos los días Las 24 hs**
Si tu Seguro de auto es a través de Crédito o Plan de Ahorro y lo cancelas en forma anticipada, comunícate con nuestra Compañia de lunes/viernes de 8:30-19:30 hs al 0810-333-3838, ya que queda sin cobertura inmediatamente al momento de cancelar			
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarce con este Servicio al teléfono 0810-333-3838. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuantran disponibles en la página web www.triunfoseguros.com. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado total o parcialmente o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por telefono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar			

La Red Federal de Asistencia a Victimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

AUTOMOTORES **Número: 7.127.400 Supl. : 3.172.156**

CLÁUSULAS INTEGRANTES DEL CONTRATO

SEGURO OBLIGATORIO

801 SO-RC 6.1 - Poliza Basica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil

CONDICIONES GENERALES

810 CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto
811 CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto
305 CG-RC 3.1- Defensa en juicio civil
307 CG-RC 4.1- Costas y Gastos
308 CG-RC 5.1- Proceso Penal
309 CG-DA 1.1- Riesgo Cubierto
310 CG-DA 2.1- Exclusiones a la cobertura para Daños
314 CG-DA 4.2- Daño Total
315 CG-IN 1.1- Riesgo Cubierto
316 CG-IN 2.1- Exclusiones a la cobertura para Incendio
320 CG-IN 4.2- Incendio Total
321 CG-RH 1.1- Riesgo Cubierto
322 CG-RH 2.1- Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto
328 CG-RH 4.2- Robo o Hurto total
330 CG-CO 1.2- Siniestro total por concurrencia de Daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto.
332 CG-CO 2.2- Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
333 CG-CO 3.1- Prueba instrumental y pago de la indemnización
334 CG-CO 4.1- Gastos de traslado y estadía
335 CG-CO 5.1- Cargas especiales del asegurado-Cláusula de emisión obligatoria
336 CG-CO 6.1- Medida de la prestación Cláusula de emisión obligatoria
338 CG-CO 7.1- Dolo o Culpa Grave -Cláusula de emisión obligatoria
339 CG-CO 8.1- Privación de uso -Cláusula de emisión obligatoria
340 CG-CO 9.1- Rescisión unilateral - Cláusula de emisión obligatoria
341 CG-CO 10.1- Pago de la prima- Cláusula de emisión obligatoria
342 CG-CO 11.1- Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
343 CG-CO 12.1- Verificación del siniestro - Cláusula de emisión obligatoria
344 CG-CO 13.1- Domicilio para denuncias y declaraciones
345 CG-CO 14.1- Cómputos de los plazos -Cláusula de emisión obligatoria
346 CG-CO 15.1- Prórroga de jurisdicción -Cláusula de emisión obligatoria
347 CG-CO 16.1- Importante Advertencias al Asegurado -Cláusula de emisión obligatoria
348 CG-CO 17.1- Cláusula de Interpretación Cláusula de emisión obligatoria
349 CG-CO 18.1- Preeminencia Normativa- Cláusula de emisión obligatoria
494 CG-RC 2.1- Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil

CLÁUSULAS ADICIONALES

352 CA-RC 2.1- Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
357 CA-RC 5.1- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados
357 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
358 CA-RC 5.2- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados
358 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
362 CA-RC 9.1- Vehículos de Auxilio.- Extensión de la Responsabilidad Civil
402 CA-RH 2.1- Sistema de rastreo provisto por el Asegurado
405 CA-RH 3.3- Sistema de rastreo con Rescisión de Póliza
430 CA-CC 9.1- Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado.
430 Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
434 CA-CC 11.2- Indemnización de un vehículo cero kilómetro
438 CA-CO 1.1- Titularidad del dominio
440 CA-CO 3.1- Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge o
440 conviviente en aparente matrimonio y/o los parientes del Conductor y/o
440 Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente
440 Automovilístico en el vehículo Asegurado
443 CA-CO 6.1- Cobranza del Premio
448 CA-CO 11.1- Vehículos operando
451 CA-CO 14.1- Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento
451 del Terrorismo Cláusula de emisión obligatoria
455 CO-EX 2.1- Seguro de Responsabilidad del Propietario y/o Conductor de
455 Vehículos Terrestre (Auto de Paseo Particular o de Alquiler) no
455 Matriculados en el País de Ingreso en Viaje Internacional. Daños Causados a
455 Personas o Cosas no Transportadas (Mercosur)
456 CO-EX 3.1- Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países Limítrofes
458 CO-EX 5.1- Extensión de la Cobertura de Daños a Países Limítrofes
460 CO-EX 7.1- Extensión de la Cobertura de Incendio a Países Limítrofes

AUTOMOTORES **Número: 7.127.400 Supl. : 3.172.156**

554 CO-EX 1.1- Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero del Viaje Internacional
554 por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú
554 y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga
554 Transportada
824 CA-CC 4.2- Ajuste Automático con Pago Anticipado
826 CA-CC 4.2- Ajuste Automático con Pago Anticipado

El texto completo de las cláusulas que integran esta póliza/certificado y que se encuentran enunciadas en esta página puede ser visualizado y/o descargado y/o impreso accediendo a www.triunfoseguros.com. Opción Servicios al Cliente - Cláusulas de pólizas/certificados e ingresando la correspondiente identificación de socio y número de póliza/certificado.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio (Resolución EX-2017-14843917-APN).

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintentendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído Nro. 36.100, modificada por Res. Nro. 36.696 y por Res. Nro. 38.065.

AUTOMOTORES **Número: 7.127.400 Supl. : 3.172.156**

ADVERTENCIA AL ASEGURADO.

De conformidad con la Ley de Seguros N°17418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan en clausula CG-CO 16.1 para su mayor ilustración con indicación del articulo pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.

CLAUSULA CA-CO 3.1.-

Suma Asegurada $ 200.000 con un 5% de AMF contra reintegro.-

CLAUSULA CA-CC 4.2: Ajuste pactado hasta 20%

CLAUSULA CA-CC 4.2: Ajuste pactado hasta 30%

CLAUSULA: CG-RC 1.1
LIMITE DE R.C. p/ACONTECIMIENTO y p/VEHICULO: $ 39.000.000,=

CLAUSULA: CG-RC 1.1
LIMITE DE R.C. p/ACONTECIMIENTO y p/VEHICULO: $ 85.000.000,=

CLAUSULA CA-RC 5.1 CA-RC 5.2
LIMITES A AMPARAR EN AERODROMOS Y/O AEROPUERTOS
LIMITES A AMPARAR EN CAMPOS PETROLIFEROS

El limite se fija en: $1.000.000,= distribuidos en:

A-Lesiones/Muerte a terceros transportados:
por persona $125.000,= y por acontecimiento $250.000,=

B-Lesiones/Muerte a terceros no transportados:
por persona $125.000,= y por acontecimiento $500.000,=

C-Daños materiales a cosas de terceros:
por acontecimiento $250.000,=

ADVERTENCIA AL ASEGURADO
CLAUSULA CA-RH 2.1

El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, cláusula CG-RH 1.1 RIESGO CUBIERTO de las Condiciones Generales de la póliza quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna".

ADVERTENCIA AL ASEGURADO
CLAUSULA CA-RH 3.3

Conforme la solicitud respectiva, el presente seguro solo se mantendrá vigente y se renovará en la medida que el Asegurado cumpla oportunamente con la condición particular prevista respecto al equipo de localización y monitoreo.

Siempre y cuando la Suma Asegurada del vehiculo sea superior a $ 8.000.000

ADVERTENCIA AL ASEGURADO
CLAUSULA CA-CC 9.1

Cuando se trate de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del Asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual deberá figurar en el frente de póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido con el Art.5 de la Ley

AUTOMOTORES **Número: 7.127.400 Supl. : 3.172.156**

de Seguros. Si durante la vigencia del seguro el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo(según detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia".

ADVERTENCIA AL ASEGURADO
CLAUSULA CA-CO 1.1

La cobertura de casco(Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del Asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante Escribano Público, para que perciba la indemnización el Asegurado".

DETALLE DE VEHÍCULOS Número: 7.127.400 Supl. : 3.172.156

Patente / Cober.	Marca/modelo / Carrocería	Uso	Chasis / Motor	Capital / Año	Ajuste / R.C.Acont.	*----- Accesorios -----* Descripción	Capital
LYD607	VOLVO CAMION FH 440 4X2 T		9BVAS02A1DE794954	51.816.000			85.000.000,00
B	METALICA	TRANS.DE BIENES	D13861172A1E	12	CG-RC 01.1		

Acreedor Prendario:

CG-RC03.1/CG-RC04.1/CG-RC05.1/CG-DA01.1/CG-DA02.1/CG-DA04.2/CG-IN01.1/CG-IN02.1/CG-IN04.2/CG-RH01.1/
CG-RH02.1/CG-RH04.2/CG-CO01.2/CG-CO02.2/CG-CO03.1/CG-CO04.1/CG-CO05.1/CG-CO06.1/CG-CO07.1/CG-CO08.1/
CG-CO09.1/CG-CO10.1/CG-CO11.1/CG-CO12.1/CG-CO13.1/CG-CO14.1/CG-CO15.1/CG-CO16.1/CG-CO17.1/CG-CO18.1/
CA-RC02.1/CA-RC05.1/CA-RC05.2/CA-RC09.1/CA-RH02.1/CA-CC09.1/CA-CC11.2/CA-CO01.1/CA-CO03.1/CA-CO06.1/
CA-CO11.1/CA-CO14.1/CO-EX02.1/CO-EX03.1/CO-EX05.1/CO-EX07.1/CG-RC02.1/SO-RC-06.1/CG-RC01.1/CA-CC04.2
/

Cobertura: RESPONSABILIDAD CIVIL + ROBO O HURTO TOTAL, INCENDIO TOTAL + DESTRUCCION TOTAL POR ACCIDENTE.

PJB802	SOLA Y BRUSA BARAND VOLCABLE3 EJES		8BAG1353AF1000530	11.700.000			85.000.000,00
B1	METALICA	TRANSP.DE CARGA	-	15	CG-RC 01.1		

Acreedor Prendario:

CG-RC03.1/CG-RC04.1/CG-RC05.1/CG-IN01.1/CG-IN02.1/CG-IN04.2/CG-RH01.1/CG-RH02.1/CG-RH04.2/CG-CO01.2/
CG-CO02.2/CG-CO03.1/CG-CO04.1/CG-CO05.1/CG-CO06.1/CG-CO07.1/CG-CO08.1/CG-CO09.1/CG-CO10.1/CG-CO11.1/
CG-CO12.1/CG-CO13.1/CG-CO14.1/CG-CO15.1/CG-CO16.1/CG-CO17.1/CG-CO18.1/CA-RC02.1/CA-RC05.1/CA-RC05.2/
CA-RH03.3/CA-CC09.1/CA-CC11.2/CA-CC11.2/CA-CO01.1/CA-CO06.1/CA-CO11.1/CA-CO14.1/CO-EX03.1/CO-EX07.1/
CG-RC02.1/CO-EX01.1/SO-RC-06.1/CG-RC01.1/

Cobertura: RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS Y PERDIDAS TOTALES POR INCENDIO, ROBO Y/O HURTO

RHA340	RANDON SR CS MT 03 30		9ADP13530PM098549				85.000.000,00
A	METALICA	TRANSP.DE CARGA	-	93	CG-RC 01.1		

Acreedor Prendario:

CG-RC03.1/CG-RC04.1/CG-RC05.1/CG-CO07.1/CG-CO08.1/CG-CO09.1/CG-CO10.1/CG-CO11.1/CG-CO12.1/CG-CO13.1/
CG-CO14.1/CG-CO15.1/CG-CO16.1/CG-CO17.1/CG-CO18.1/CA-RC02.1/CA-RC05.1/CA-RC05.2/CA-CC09.1/CA-CO06.1/
CA-CO11.1/CA-CO14.1/CG-RC02.1/CO-EX01.1/SO-RC-06.1/CG-RC01.1/

Cobertura: RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES CORPORALES A TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS, Y DAÑOS MATERIALES A
COSAS DE TERCEROS NO TRANSPORTADOS, CON UN LIMITE INDEMNIZATORIO POR ACONTECIMIENTO Y/O EVENTO DE HASTA

DTJ827	SEAT LEON 1.9 TDI 110 HP		VSSCDZ1M1R070938	2.895.000		39.000 GRUA0 NORMAL	120.000,00
B1	SEDAN	PARTICULAR	AHF209312	01	CG-RC 01.1		

Acreedor Prendario:

CG-RC03.1/CG-RC04.1/CG-RC05.1/CG-IN01.1/CG-IN02.1/CG-IN04.2/CG-RH01.1/CG-RH02.1/CG-RH04.2/CG-CO01.2/
CG-CO02.2/CG-CO03.1/CG-CO04.1/CG-CO05.1/CG-CO06.1/CG-CO07.1/CG-CO08.1/CG-CO09.1/CG-CO10.1/CG-CO11.1/
CG-CO12.1/CG-CO13.1/CG-CO14.1/CG-CO15.1/CG-CO16.1/CG-CO17.1/CG-CO18.1/CA-RC02.1/CA-RC05.1/CA-RC05.2/
CA-CC09.1/CA-CC11.2/CA-CO01.1/CA-CO03.1/CA-CO06.1/CA-CO11.1/CA-CO14.1/CO-EX02.1/CO-EX03.1/CO-EX07.1/
CG-RC02.1/SO-RC-06.1/CG-RC01.1/CA-CC04.2/

Cobertura: RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS Y PERDIDAS TOTALES POR INCENDIO, ROBO Y/O HURTO

NOTA DE CRÉDITO A

Original

C.U.I.T. Nº 30-50006577-6
Imp. Internos: 759-631-6
Ing. Brutos: Conv. Mult. 913-500217-3
D.N.R.P. (Ex Caja Seguros): 0000385

Av. San Martín 1092 - 4º Piso
(M5500AAX) Ciudad de Mendoza - Mendoza
Tel: 0261-4410422
Fax: 0261-4410430

TRIUNFO SEGUROS

Lugar y Fecha de Emisión: Mendoza, 31 - 10 - 2023

NÚMERO: **465** **2.182.327**

Suplemento N°: 8

Moneda: **$**

Cotización:

DATOS DEL CLIENTE:

Socio N°: 4.485.484

Nombre y Apellido: **ANDRADA ANDRES RAMON**

Domicilio: CALLE NUEVA 307

Localidad, Prov.: FRAY LUIS BELTRAN - MAIPU - MENDOZA

Código Postal: 5.531 Tel.: 261156646224

Condición IVA: **RESPONSABLE INSCRIPTO** 20-28595868-8 Doc.: DNI 28595868

PRIMA		48.588,49-
IVA Categoría:		11.063,06-
Adic. Financiero	%: 57,00	27.695,59-
IVA A.F.:		5.816,08-
Impuesto Sellos:		728,83-
Percepción IIBB:		
Otros Impuestos:		1.530,91-
Otros Gravámenes:		4.577,04-
Cuotas Sociales:		

PREMIO TRIMESTRAL: $ **100.000,00-**

BIEN OBJETO DEL SEGURO

AUTOMOTORES

Tipo de vehículo: Cobertura:

Marca y Modelo:

Año: Patente:

Motor y/o chasis:

Uso del Vehículo:

Carroceria:

Otras especificaciones: Seguro de Flota
Ver detalle en anexo 34 del certificado 465 2182327 008

VIDA	Cobertura:	Ver condiciones de póliza
Suma Asegurada:	$ 40.000	MUERTE POR ACCIDENTE
	$ 15.000	DESMEMBRAMIENTO
SEPELIO	Cobertura:	Ver condiciones de póliza
Suma Asegurada:	$ 55.000	TITULAR

Número Póliza/Factura			Prima	IVA	Adic.Financ.	IVA A.F.	Perc.IIBB	Ot.Imp.	Ot. Grav.	C.Soc.	Premio
AUTOMOTORES:	7127.400	3172.156	48.145,93-	11.063,06-	27.443,17-	5.763,07-	0,00	1.525,74-	5.257,54-	0,00	99.198,51-
VIDA:	7499.460	3352.504	315,35-	0,00	179,94-	37,79-	0,00	2,97-	34,44-	0,00	570,49-
SEPELIO	5917.547	2511.374	127,21-	0,00	72,48-	15,22-	0,00	2,20-	13,89-	0,00	231,00-

Filial: 55 poldfacx

Productor: 5330 VISSIO MARIO

Lic.Monica B.Magni
Por Triunfo Coop. de Seguros Ltda.

TRIUNFO Coop. de Seguros Ltda. se encuentra exceptuada de cumplir con los requisitos formales de emisión de comprobantes, según lo establecido por la Resol. Gral. (AFIP) N° 1415 An. I Inc. D.

(1) I.V.A. A.F.: El crédito fiscal deberá computarse al vto. de la penúltima y última coutas del plan de pago correspondiente a la presente. Lo establecido obedece a que en dichos momentos operan los vtos. del adicional financiero (Art. 5 Inc. B punto 7 Ley N° 20.631 T.O. 1997)